



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 136 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2024

VISTO: El Memorandum N° 294-2024/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 3236523 y Reg. Exp. N° 2355582 y documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF-53.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF-53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, que estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, acorde con el marco normativo antes expuesto, en específico de los lineamientos de la Directiva N° 0005-2021-EF-53.01, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024/GOB.REG-HVCA/GR se amplió la delegación de facultades a favor de la Gerencia General para que presente la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP de las Unidades Ejecutoras ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) y apruebe el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de 25 Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas dictó nuevas medidas para la aprobación y modificación del PAP, en consecuencia, mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, y derogó la Resolución Directoral N° 0109-2021- EF/53.01, que aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”;

Que, así el artículo 6 y 7 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, señala que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 136 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2024

manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes y ocupadas. Tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público;



Que, el artículo 13 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 con relación a la presentación de la propuesta del PAP señala lo siguiente: 13.1 La presentación de la propuesta del PAP se realiza a partir del primer día hábil de enero de cada año fiscal; 13.2 Mediante oficio, el Titular de la entidad del Sector Público remite a la DGGFRH la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, hasta el último día del mes de febrero de cada año; y, 13.3 La solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP de las Unidades Ejecutoras, se presentan de manera individual, a través del Titular del Pliego, o a quien éste delegue, adjuntando la documentación que se detalla en el numeral 13.4;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 establece las responsabilidades que se asume en la remisión, formulación, presentación, evaluación y aprobación del PAP, así en sus numerales menciona lo siguiente: 14.1 El Titular de la Entidad es el encargado de remitir la propuesta de PAP a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) para su opinión; 14.2 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva; 14.3 El Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de verificar el financiamiento y sostenibilidad de la propuesta del PAP, sobre la base de la asignación presupuestaria aprobada para cada entidad del Sector Público; 14.4 La Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DTRI) efectúa el análisis y evaluación de la propuesta del PAP remitida por la entidad del Sector Público, y emite el informe técnico respectivo, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), respecto a si la entidad cuenta con los créditos presupuestarios para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en el año fiscal correspondiente; 14.5 La DGGFRH emite opinión sobre la propuesta del PAP presentada por cada entidad del Sector Público; 14.6 **El Titular del Pliego o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI; y, 14.7 El Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;**



Que, del mismo modo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, menciona que una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función;

Que, como es de verse la normativa señalada precedentemente, prescribe la competencia del Gobernador Regional para la aprobación del PAP mediante acto administrativo;

Que, sobre el particular, debemos precisar que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 136 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2024

con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.";

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. Ley La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, igualmente el numeral 85.3 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.";

Que, por tanto, estando a las nuevas medidas para la aprobación y modificación del PAP dictadas por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a fin de viabilizar la oportuna atención de las solicitudes de aprobación del PAP del ámbito de esta Entidad Regional, corresponde emitir un nuevo acto administrativo ampliando facultades, a las delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR del 04 de enero del 2023, a favor del Gerente General Regional para que apruebe mediante acto resolutorio el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las 26 Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la Delegación de Facultades a favor del Gerente General Regional para aprobar mediante acto resolutorio el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, que a continuación se detalla:

1. 001 Región Huancavelica – Sede Central
2. 002 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja
3. 005 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Churcampa
4. 006 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Castrovirreyna
5. 007 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Huaytará
6. 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Acobamba
7. 009 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Angaraes
8. 010 Región Huancavelica – Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza
9. 100 Región Huancavelica – Agricultura
10. 200 Región Huancavelica – Transportes
11. 300 Región Huancavelica – Educación





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 136 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2024

12. 307 Región Huancavelica – Educación UGEL Angaraes
13. 308 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Surcubamba
14. 309 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Acobamba
15. 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica
16. 311 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huaytará
17. 312 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Tayacaja
18. 313 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Castrovirreyna
19. 314 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Churcampa
20. 400 Región Huancavelica – Salud
21. 401 Región Huancavelica – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica
22. 402 Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja
23. 403 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Tayacaja
24. 404 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Acobamba
25. 405 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Angaraes
26. 406 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Huancavelica

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a las Unidades Ejecutoras del Pliego el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada por Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024/GOB.REG-HVCA/GR, que amplió la delegación de facultades a la Gerencia General para presentar la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP de las Unidades Ejecutoras ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH), y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de 25 Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica

ARTÍCULO 4º. - PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia General Regional y a todas las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOCQ/cgmc